

6ª Convocatoria Pública de Ayudas Enfoque Leader en el Valle del Ambroz año 2013

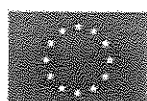
DIVA (Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz)

C/ Magdalena Leroux, 2, bajo derecha, 10700 Hervás (Cáceres)

Telf: 927473458 / Fax: 927473466

Correo electrónico: diva@valleambroz.com / valleambroz@gmail.com

Web: www.valleambroz.org



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



I. NORMAS DE APLICACIÓN:

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007- 2013 aprobado por Decisión de la Comisión nº C (2008) 3836 de 16 de julio de 2008, en el Reglamento 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural , en el Régimen de Ayudas gestionadas bajo enfoque Leader aprobado por DECRETO 6/2011, de 28 de enero, en la normativa recogida en el Anexo III del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Grupo de Acción Local DIVA (Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz) de 14 de noviembre de 2008, la ADENDA de 6 de junio de 2011, y la posterior ADENDA de 30 de marzo de 2012 así como en toda aquella otra que sea de aplicación.

La Ley 38/2003, General de subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

II. OBJETIVOS:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013. El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, así como la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

La medida 123 tiene por objeto apoyar iniciativas en el ámbito de la transformación de productos agroalimentarios y la mejora de su comercialización.

La medida 312 tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

La medida 313 está orientada a fomentar el turismo. El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural. En este sentido esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

La medida 321 tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

Las medida 323 persigue la protección de la calidad del entorno, así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio. Así mismo los objetivos específicos que DIVA marca en esta convocatoria son los siguientes:

- Apoyar la puesta en marcha de nuevas empresas generadoras de empleo.
- Apoyar la ampliación, modernización o traslado de empresas ya existentes, siempre que consoliden o aumenten el número de trabajadores.
- Diversificar la economía comarcal.
- Apoyar la puesta en marcha de empresas turísticas que ofrezcan actividades de ocio complementarias a la oferta actual.
- Poner en marcha empresas que favorezcan la comercialización en común de servicios y/o productos locales.

- Fomentar la calidad de vida en la comarca mediante el apoyo a proyectos no productivos que ayuden a mantener o incrementar la población, conservando el patrimonio rural en su sentido más amplio.

III. CRÉDITO DISPONIBLE:

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital. El montante de ayuda pública máximo a adjudicar es el siguiente:

Medida	Fondos
411, Subm. 123 Aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales	99.837,14
413, Subm. 312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas	66.342,41
413, Subm. 313 Fomento de actividades turísticas	86.796,07
413, Subm. 321 Servicios básicos para la economía y la población rural	355.643,63
413, Subm. 323 Conservación y mejora del Patrimonio rural	1.563,82
TOTAL	610.183,63

Se trata de fondos FEADER, así como de la Administración Central (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y la Administración Autonómica (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía), según se recoge en el Anexo del Convenio suscrito entre DIVA y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 14 de noviembre de 2008, la ADENDA del 06 de junio de 2011 y la posterior ADENDA de 30 de marzo de 2012..

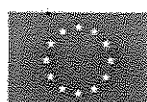
Las cifras referidas son el importe máximo de compromisos de ayuda, ya que el pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad. Esto implica que una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos en un año habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyectos.

IV. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios en las medidas productivas las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado dentro de los ocho municipios que componen la zona de actuación.

Así mismo pueden ser beneficiarios en las medidas no productivas las Entidades Locales y las Mancomunidades de Municipios, que tenga por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. Los beneficiarios de las ayudas, serán aquellos titulares de los proyectos, que resulten seleccionados conforme a la presente convocatoria.

También podrán serlo las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.



En la medida 312 además deberá cumplirse que en el momento de la solicitud de la ayuda cumplan con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

V. ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES:

Además de los recogidos de manera indicativa en el artículo 10 y del 12 al 16 del Régimen de Ayudas gestionadas bajo enfoque Leader aprobado por DECRETO 6/2011, de 28 de enero, serán proyectos auxiliables aquellos que supongan la creación, modernización, ampliación o traslado de empresas, según lo define esta Convocatoria de Ayudas, en el ámbito de actuación de DIVA, que se corresponde con los municipios de Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, La Garganta, Gargantilla, Hervás y Segura de Toro.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza tanto del proyecto como de su titular.

Los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

En general, los proyectos promovidos por entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos procedan de tasas, (según la Ley Reguladora de Haciendas Locales, su importe no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio), o de precios públicos que no generaran beneficio neto a la entidad local y existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Serán proyectos productivos cuando dichos ingresos procedan directamente de precios públicos y generen un beneficio neto, debiéndose cubrir como mínimo, el coste de mantenimiento o prestación del servicio.

Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública. Así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, y cumplir las normas que en materia de medio ambiente le sean de aplicación.

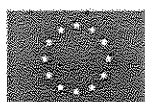
De manera más detallada, y a título orientativo:

Para la medida 123, las actividades que se financiarán son, entre otras, las siguientes:

- Inversiones para la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado (principalmente productos agroalimentarios), excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y / o
- Iniciativas para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.

Para la medida 312 se podrán financiar entre otras las siguientes actividades:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales, excepto empresas agroindustriales.
- Empresas de artesanía local.



— Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

Para la medida 313 se podrán financiar, entre otras, las siguientes actividades:

— La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural.

— Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

— Creación, ampliación y mejora de alojamientos turísticos de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas).

En las medidas anteriores se consideran **proyectos subvencionables** a aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo.

Proyectos de ampliación. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente, o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo.

Proyectos de modernización o mejora. Son aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente.

Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

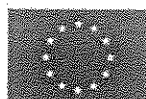
A tal efecto se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contará la empresa en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

Para la medida 321 se podrán financiar entre otras las siguientes actuaciones:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario relacionados con:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.



- Prestación de servicios asistenciales y de proximidad a la población (guarderías, residencias de mayores, asistencia domiciliaria, teleasistencia, etc)
- Prestación de servicios económicos: Mercados, básculas públicas y otros.
- Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales, y de proximidad a la población.

Para la medida 323 se podrán financiar entre otras las siguientes actuaciones:

- Acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

VI. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Terrenos: Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

2. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

3. Maquinaria y equipamiento:

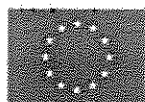
- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.



- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en políticas de calidad.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:

Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.

El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.

El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

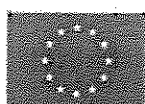
En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido. Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

5. Limitaciones:

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado, o lo esté con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo oficial debidamente autorizado en el que se acredite que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.



En operaciones de protección ambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La adquisición será objeto de autorización de la autoridad de gestión.
- El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
- El terreno no se destinará a actividades agrarias, salvo en casos debidamente justificados por la autoridad de gestión.
- La adquisición será efectuada por una administración pública o un organismo público dependiente de ella o, previa autorización de la autoridad de gestión, una entidad sin ánimo de lucro y finalidad medioambiental.

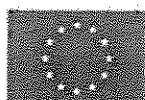
Adquisición de edificios incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo oficial debidamente autorizado en el que se acredite que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.
- El importe de la inversión considerada subvencionable dentro de la adquisición de edificios tendrá como límite el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

Los siguientes gastos **no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER**:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698 / 2005 del consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
4. La vivienda.
5. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de



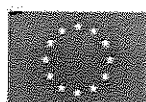
animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.

9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.
13. Las aportaciones en especie.
14. Bienes de equipos de segunda mano.
15. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.) Además será de aplicación el RD 1852/2009 del 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PDR cofinanciados por el FEADER.

VII. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES FINALES:

Los titulares de los proyectos, como preceptores finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

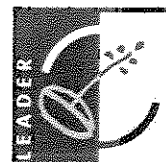
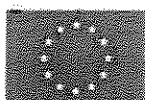
1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus



condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente(en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas ó ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de el Gobierno de Extremadura.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural



a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de el Gobierno de Extremadura.

VIII.- FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a) Límite de las ayudas

La Ayuda pública total, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, se fijará como caso general en el 50% del total de la inversión que se considere subvencionable para PROYECTOS PRODUCTIVOS; y en el 100% para los NO PRODUCTIVOS.

b) Forma y Cuantía

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión, así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la resolución. El montante total máximo a conceder como norma general para proyectos productivos será de 200.000 €, siendo de obligado cumplimiento la cláusula de mínimos en las medidas correspondientes, que impide a un beneficiario obtener más de 200.000 € en ayudas sujetas a esta cláusula en tres ejercicios fiscales. En el caso de proyectos no productivos será igualmente de 200.000 €.

IX.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Esta convocatoria tiene el carácter de periódica, las solicitudes se examinarán en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo con el fin de cumplir el requisito de concurrencia competitiva.

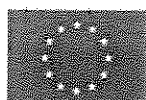
El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su aprobación por el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura y finalizará el 17 de junio de 2013, incluido.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede de DIVA, C/ Magdalena Leroux, 2, bajo derecha de Hervás (Cáceres). En el registro general del Grupo se anotarán todos los documentos entrantes y que se recepcionen relativos a la gestión de la ayuda LEADER. Este registro contendrá la fecha de entrada y salida y un número correlativo con el que se relacionará el contenido del documento y el emisor o receptor del documento. Debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

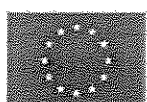
- El nº de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades ó declaración de la renta de las personas físicas.

El modelo oficial de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del beneficiario y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.



- En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría - Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
- En las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipos, se deberán solicitar tres ofertas, a las que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
- Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su



presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

- Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.
- Declaración expresa de todas las ayudas de minimis recibidas ó solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de de la citada Ley.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en el Decreto vigente y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

X.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Tendrán la consideración de CRITERIOS EXCLUYENTES, los siguientes:

Los proyectos considerados NO Elegibles.

La NO viabilidad económica-financiera del Proyecto en el caso de proyectos productivos.

La NO adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo y los objetivos del programa.

La concurrencia con otras líneas específicas de financiación incompatibles. La existencia de líneas de financiación compatibles podrá producir una disminución en el porcentaje de ayuda concedida.

La generación de impacto negativo en el medio o sobre los recursos de la comarca.

La no creación y / o consolidación de empleo para proyectos productivos

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN a tener en cuenta, serán los siguientes:

En esta convocatoria se consideran como prioritarios la siguiente tipología de proyectos:

- Proyectos de actividades complementarias al turismo (oferta de ocio que apoya la actual oferta de hostelería, como servicio de guías de naturaleza, ornitología, y en general aquellas propuestas que permiten alargar la estancia de los visitantes llenándola de contenido).
- Proyectos que mejoren claramente el cumplimiento medioambiental por las empresas, como depuración de aguas que eviten vertidos. Esto mejora nuestro entorno, favoreciendo su conservación, y evita sanciones a las empresas.

Baremo de puntuación para los Proyectos Productivos

El porcentaje de ayuda a recibir se corresponde con la puntuación obtenida en el siguiente cuadro. De esta manera la cifra resultante de la aplicación del baremo se corresponderá con el porcentaje de ayuda obtenido. Por ejemplo, si la puntuación según el baremo es de 34 puntos, le corresponderá un 34% de ayuda. En el caso de que obtuviera 50 o más puntos, recibiría un 50% de ayuda sobre la inversión elegible.

Explicación sobre los criterios de valoración empleados en el Baremo:

1. Justificación económica.

Se valorará la fiabilidad del promotor, así como las características de la inversión. Se considera que contar con experiencia y formación en relación al proyecto a emprender apoya la viabilidad económica del proyecto. También se considera que si la inversión es menor, también lo es el riesgo, y por lo tanto la inversión es más viable.

1.1) Promotor del proyecto.

- Si pueden acreditar experiencia en la actividad para la cual se solicita la subvención y haber recibido formación relativa a dicha actividad: 3 puntos.
- Si solo pueden acreditar una de las dos (experiencia o formación): 2 puntos.
- Si no pueden acreditar ninguna: 1 punto.

1.2) Inversión elegible:

- Si la inversión es como máximo de 30.000 euros: 3 puntos.
- Si la inversión es mayor de 30.000 euros, hasta 120.000 euros: 2 puntos.
- Si es superior a 120.000 euros: 1 punto.

La experiencia se acreditará presentando el certificado correspondiente del titular de la actividad en la cual ha estado prestando sus servicios, o en su caso presentando la documentación correspondiente relativa al trabajo desempeñado (alta de autónomo, contrato de trabajo y/o vida laboral). La formación se acreditará mediante los certificados de los cursos correspondientes.

2. Ámbito geográfico.

Este criterio apoya las inversiones en municipios desfavorecidos. Para evaluar este epígrafe se utiliza la variación entre el padrón de habitantes del INE de 2001 y el del 2011. Los municipios que han perdido población en este periodo se consideran desfavorecidos, se trata de Aldeanueva del Camino, Casas del Monte, La Garganta, Gargantilla y Segura de Toro.

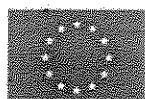
3. Adecuación a la Estrategia de Desarrollo.

En este epígrafe se valora si se trata de un nuevo producto o servicio para la localidad o no.

- Nuevo producto o servicio en la localidad 6 puntos.
- Resto de casos 5 puntos.

4. Objetivos y Valor Añadido

4.1) Valor añadido. Se evalúa aquí el valor añadido que se genera a través del producto o servicio para el que se solicita la ayuda.



Bajo: Proyectos de comercialización, que no incorporen ninguna fase de transformación al producto o no realicen prestación directa del servicio por sus propios medios, teniendo que recurrir a empresas ajenas para la prestación del mismo.

Medio: Proyectos en la fase intermedia de producción, que llegan al consumidor pero ofrecen productos elaborados por otros, total o parcialmente. Proyectos que incorporan alguna fase de transformación al producto previamente a su comercialización, o en caso de servicios, empresas que realizan parcialmente o una parte de los servicios prestados, recurriendo a la contratación de empresas ajenas para la prestación del servicio en su conjunto.

Alto: Proyectos en los que la producción, transformación y venta están presentes en la mayor parte del negocio. Proyectos que incorporan producción y transformación al producto previamente a su comercialización, en el caso de empresas de servicios, empresas que realizan íntegramente la prestación del servicio contratado sin tener que recurrir a empresas ajenas.

En caso de poder cumplir con más de un apartado de los anteriores, únicamente sumará por el que suponga una mayor puntuación.

- Valor añadido alto: 4 puntos.
- Valor añadido medio: 3 puntos.
- Valor añadido bajo: 2 puntos.

4.2) Efecto multiplicador. En este apartado la puntuación se acumula, es decir, si se cumple más de un aspecto la puntuación se suma.

Proyectos estratégicos: aquellos proyectos que realizan inversiones directamente relacionadas con turismo, agroturismo, servicios sociales, artesanía, elaboración de productos locales de calidad o actividades de ocio y tiempo libre.

Uso de factores productivos de la comarca: Se considera que se cumple este criterio cuando más del 50% de la inversión elegible está previsto que se desarrolle con empresas de la comarca. La forma de medirlo es mediante la suma de los presupuestos seleccionados correspondientes a empresas de la comarca.

Efecto Demostración: Proyectos que posibilitan la aparición de otras empresas en el futuro, en esta convocatoria se consideran como tales los proyectos que desarrollen su actividad en las áreas de actividades complementarias, dependencia, transformación y comercialización de productos agroalimentarios, venta cruzada, venta online, artesanía, I+D+i, calidad, y desarrollo de nuevos productos o servicios.

- Proyectos estratégicos: 2 puntos.
- Uso de factores productivos de la comarca: 2 puntos.
- Efecto demostrativo. 2 puntos.

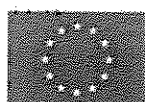
5. Empleo

Siempre es importante la creación y el mantenimiento del empleo, es este momento lo es mucho más, por ello este epígrafe valora este criterio. Recordamos que un proyecto nunca puede conllevar la disminución de empleo, y el compromiso de creación o mantenimiento de empleo es un documento obligatorio dentro del proyecto. La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial

5.1) Creación de nuevos empleos.

- Si se tiene previsto crear más de 1 UTAs 8 puntos.
- Si se tiene previsto crear más de 0,5 y hasta 1 UTA 6 puntos.
- Si se tiene previsto crear 0,5 o menos UTA 2 puntos.

5.2) Mantenimiento de empleo.



- Si se mantienen más de 2 UTAs 3 puntos.
- Si se mantienen de 0 a 2 UTAs 2 punto.

5.3) Ratio inversión / empleo. Se valora si con menos inversión es posible crear más puestos de trabajo.

- Inversión elegible hasta 30.000 € por empleo creado y/o mantenido, 3 puntos.
- Inversión elegible mayor de 30.000 € por empleo creado y/o mantenido, 2 puntos.

6. Medio Ambiente

Los proyectos que contribuyan a la sostenibilidad tendrán una discriminación positiva en la baremación técnica que lleve a efecto el GAL. Para su valoración se tendrán en cuenta el respeto a las normas a las que esté sujeto el proyecto: urbanísticas, medioambientales, paisajísticas y patrimoniales.

Se considera que tienen efecto positivo y mejoran los recursos ambientales y patrimoniales todos los proyectos que en su realización o ejecución de sus actividades supongan una mejora de un lugar medioambientalmente deteriorado, o la mejora en un proceso o actividad que en la actualidad supone deterioro medioambiental.

Se considera que no tienen impacto aquellos proyectos sin incidencia o impacto sobre el medioambiente.

Se considera que tiene impacto pero incluye medidas correctoras a aquellos proyectos que provocan algún tipo de impacto pero que incluyan medidas correctoras que las corrijan o minimizan.

- Mejora problema actual / efecto positivo 6 puntos.
- Sin impacto 5 puntos.
- Con impacto y medidas correctoras 4 puntos.

7. Otros parámetros

En este epígrafe se evalúan dos aspectos:

7.1) Tipología del proyecto, se considera que si se trata de un proyecto de nueva creación es más interesante para la comarca.

- Proyecto de nueva creación 5 puntos.
- Proyecto de ampliación, modernización o traslado 4 puntos.

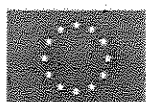
7.2 Mejora objetiva de la calidad.

Los proyectos que aseguren una mejora en la calidad refuerzan la estrategia de desarrollo comarcal de ahí que se prime esta intencionalidad por parte de los promotores.

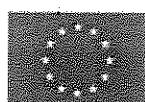
En este apartado se evalúan proyectos acogidos a normativas de certificación de productos o procesos (ISO, UNE, D.O. Producción Ecológica, Integrada, etc.): Proyectos que impliquen la participación de la empresa en proyectos relativos a la implantación o trámites de mejora para productos o procesos de calidad, ecología, respeto del medioambiente o mejora de procesos, que supongan un compromiso de la certificación correspondiente, o la creación de un área de calidad o I+D+i.

También aquellos proyectos que supongan una mejora de la calidad en general, aún sin compromiso de implantación de la correspondiente certificación acreditativa aludida en el apartado anterior.

- Mejora de calidad con compromiso de certificación o área I+D 3 puntos.
- Solo mejora objetiva de la calidad 2 puntos.



Criterios de Valoración e Indicadores medidas productivas		Puntos
1. Justificación económica		
1.1 El promotor	Promotor con experiencia y formación	3
	Solo con experiencia o formación	2
	Ninguna	1
1.2 Inversión elegible	Inversión hasta 30.000 €	3
	Inversión mayor de 30.000 € y hasta 120.000 €	2
	Inversión superior a 120.000 €	1
Máximo criterio 1		6
2. Ámbito geográfico		
Municipios perdiendo población últimos 10 años		6
El resto		5
Máximo criterio 2		6
3. Adecuación a la estrategia de desarrollo		
Nuevo producto o servicio en la localidad		6
Resto de casos		5
Máximo criterio 3		6
4. Objetivos y valor añadido		
4.1 Valor añadido	Valor añadido alto	4
	Valor añadido medio	3
	Valor añadido bajo	2
4.2 Efecto multiplicado	Proyecto estratégico	2
	Usa factores productivos de la comarca	2
	Efecto demostrativo	2
Máximo criterio 4		10
5. Empleo		
5.1 Número de nuevos empleos	Menor de 0,5 UTA	2
	De 0,5 UTA hasta 1 UTA	6
	Más de 1 UTA	8
5.2 Mantenimiento de empleo	De 0 a 2 UTA	2
	Más de 2 UTA	3
5.3 Ratio inversión / empleo	Hasta 30.000 € / empleo creado o mantenido	3
	Más de 30.000 € / empleo creado o mantenido	2
Máximo criterio 5		14
6. Medio Ambiente		
Mejora un problema actual		6
Sin impacto		5
Tiene efecto pero prevé medidas correctoras		4
Máximo criterio 6		6
7. Otros parámetros		
Nueva creación		5
Ampliación, Modernización o Traslado		4
Mejora de calidad con certificación o área I+D		3
Supone una mejora objetiva en la calidad		2
Máximo criterio 7		6



Baremo de puntuación para proyectos No Productivos

En el caso de proyectos no productivos, se aplicará un baremo en función de los criterios que a continuación se definen. La puntuación obtenida se corresponderá con el porcentaje de ayuda sobre la inversión elegible que determine el cuadro que sigue al Baremo.

Explicación sobre los criterios de valoración empleados en el Baremo:

1.- Justificación económica.

Para la valoración del grado de viabilidad técnica, económica y financiera en los proyectos no productivos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Experiencia en el desarrollo de actividades de interés social general que avale el previsible éxito del proyecto.

2.- Que la rentabilidad social del proyecto tenga un interés social general de ámbito geográfico comarcal.

Se entiende como interés social general el interés de todos de los ciudadanos, que es lo contrario del interés social particular de un individuo o grupo concreto.

3.- Solvencia económica o capacidad de endeudamiento para hacer frente al pago de la totalidad de las inversiones o gastos.

Se considerará ALTA cuando se cumplan los tres aspectos y el presupuesto aceptado de las inversiones o gastos sea inferior a 60.000 €, IVA excluido; MEDIA cuando se cumplan al menos dos de los tres aspectos y el presupuesto aceptado de las inversiones o gastos sea inferior a 150.000 €, IVA excluido; BAJA cuando se cumpla al menos uno de los tres aspectos y el presupuesto aceptado de las inversiones o gastos sea igual o superior a 150.000 €, IVA excluido.

- Alta 5 puntos.
- Media 4 puntos.
- Baja 3 puntos.

2.- Ámbito geográfico.

En este apartado se valorará el área geográfica en la que se desarrollan las inversiones objeto de la ayuda, de forma que en el caso de que las inversiones se desarrollen en más de 1 municipio de la comarca del Valle del Ambroz se considera que tiene ámbito comarcal (por ejemplo la creación de rutas de senderismo que afectan a más de un municipio, una red de miradores, señalización comarcal...). Si por el contrario la actividad principal para la que se solicita la ayuda se desarrolla en un solo municipio de la citada comarca, se entiende que tiene ámbito local:

- Proyecto de ámbito comarcal: 5 puntos.
- Proyecto de ámbito local 3 puntos.

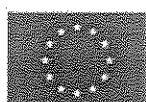
3. Adecuación a la estrategia de desarrollo.

En esta medida se consideran prioritarias las inversiones que tienen una influencia directa en el turismo, y en concreto las contempladas en la medida 313, 322 y 323 del PDR 2007 – 2013, citadas en las páginas 6 y 7 de ésta Convocatoria de Ayudas.

- Recuperación de recursos con influencia en el turismo 5 puntos.
- Resto de casos 3 puntos.

4. Objetivos y valor añadido.

En este apartado se valora en primer lugar la tasa de valor añadido social, donde se califica como alta, media o baja.



La segunda parte del criterio, efecto multiplicador, recoge tres aspectos que son acumulativos, es decir, se pueden cumplir a la vez y por lo tanto sumar su puntuación.

Respecto a la primera parte, la tasa de valor añadido social en el caso de proyectos no productivos, será:

Alto: Cuando el proyecto tenga un interés social general de ámbito geográfico comarcal. Se calificará como interés social general si beneficia a todo un colectivo, sería lo contrario a interés particular o privado. Se entiende que es de ámbito comarcal si afecta a dos o más municipios de la comarca del Valle del Ambroz.

Medio: Cuando el proyecto tenga un interés social general de ámbito geográfico local. Es decir, aquel proyecto que beneficia a todo un colectivo pero que afecta geográficamente solo a un municipio.

Bajo: Cuando el proyecto tenga un interés social particular de un individuo o grupo concreto, independientemente del ámbito geográfico del mismo.

- Valor añadido social alto: 5 puntos.
- Valor añadido social medio: 4 puntos.
- Valor añadido social bajo: 3 puntos.

En este apartado la puntuación se acumula, se suman los puntos obtenidos en cada uno de los tres apartados

Proyectos estratégicos: aquellos proyectos que realizan inversiones directamente relacionadas con turismo, agroturismo, servicios sociales, artesanía o actividades de ocio y tiempo libre.

Uso de factores productivos de la comarca: Se considera que se cumple este criterio cuando más del 50% de la inversión elegible está previsto que se desarrolle con empresas de la comarca. La forma de medirlo es mediante la suma de los presupuestos seleccionados correspondientes a empresas de la comarca.

Efecto Demostración: Aquellos proyectos con características especiales desde el punto de vista de su originalidad y/o innovación que les convierte en referencia para futuros proyectos. Entendemos que se cumple este criterio cuando no haya ningún proyecto con sus mismas características en la comarca.

- Proyectos estratégicos: 2 puntos.
- Uso de factores productivos de la comarca: 2 puntos.
- Efecto demostrativo. 2 puntos.

5. Empleo.

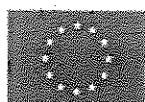
Al tratarse de proyectos no productivos no es esperable que provoquen la creación directa de puestos de trabajo, pero sí que favorezcan de manera indirecta la creación y/o el mantenimiento de empleo.

Se cumplirá este criterio si las inversiones se desarrollan en el ámbito de los servicios sociales recogidos en la medida 321.

- Favorece el empleo en servicios sociales 5 puntos.
- Resto de casos 4 puntos.

6. Medio Ambiente.

Los proyectos que contribuyan a la sostenibilidad tendrán una discriminación positiva en la baremación técnica que lleve a efecto el GAL. Para su valoración se tendrán en cuenta el respeto a las normas a las que esté sujeto el proyecto: urbanísticas, medioambientales, paisajísticas y patrimoniales.



Se considera que tienen efecto positivo y mejoran los recursos ambientales y patrimoniales todos los proyectos que en su realización o ejecución de sus actividades supongan una mejora de un lugar medioambientalmente deteriorado, o la mejora en un proceso o actividad que en la actualidad supone deterioro medioambiental.

Se considera que no tienen impacto aquellos proyectos sin incidencia o impacto sobre el medioambiente.

Se considera que tiene impacto pero incluye medidas correctoras a aquellos proyectos que provocan algún tipo de impacto pero que incluyan medidas correctoras que minimizan o eliminan dicho impacto.

- Mejora problema actual / efecto positivo 5 puntos.
- Sin impacto 4 puntos.
- Con impacto y medidas correctoras 3 puntos.

7. Otros parámetros:

7.1) Grado de introducción de procedimientos de valoración de los productos – servicios - procesos
El grado de introducción de procedimientos de valorización de los productos-servicios-procesos, será:

Alto: Cuando introduce nuevos productos, servicios o procesos (métodos) en los sistemas de producción y/o comercialización, genera marcas o etiquetado propio, implanta servicios básicos demandados, o mejora la calidad del patrimonio rural.

Bajo: Cuando no introduce nuevos productos, servicios o procesos (métodos) en los sistemas de producción y/o comercialización, genera marcas o etiquetado propio, implanta servicios básicos demandados, o mejora la calidad del patrimonio rural.

- Alto. 3 puntos.
- Bajo. 1 puntos.

7.2) Potencial de uso de recursos ociosos o infrautilizados.

El potencial de uso de recursos ociosos o infrautilizados, será:

Alto: Cuando un recurso está siendo explotado o utilizado por 0 hasta 5 empresas o entidades en la comarca del Valle del Ambroz.

Bajo: Cuando un recurso está siendo explotado o utilizado por más de 5 empresas o entidades en la comarca del Valle del Ambroz.

- Alto. 3 puntos.
- Bajo. 1 puntos.

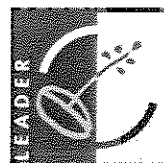
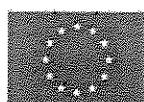
7.3) Grado de implicación en el desarrollo rural

El grado de implicación en el desarrollo rural se valorará en función de la participación en entidades asociativas.

Alto: Cuando se sea socio de asociaciones de desarrollo rural o entidades implicadas en la cooperación empresarial, como denominaciones de origen y asociaciones o federaciones de empresarios, cuyo ámbito de actuación incluya el Valle del Ambroz

Medio: Cuando se esté implicado en entidades asociativas que no tienen vinculación con el desarrollo rural o con la cooperación empresarial, o aún estando implicado en entidades asociativas que tienen vinculación con el desarrollo rural o con la cooperación empresarial su ámbito de actuación no contenga el Valle del Ambroz.

Bajo: Cuando no se pertenezca a ninguna entidad asociativa.



El ámbito de actuación de la entidad asociativa se justificará a través de los estatutos de la misma o cualquier otro documento que acredite este extremo.

- Alto. 4 puntos.
- Medio. 3 puntos.
- Bajo. 2 puntos.

Criterios de Valoración e Indicadores		Puntos
1. Justificación económica		
	Alta	5
	Media	4
	Baja	3
	Máximo criterio 1	5
2. Ámbito geográfico		
	Proyecto de ámbito comarcal	5
	El resto	3
	Máximo criterio 2	5
3. Adecuación a la estrategia de desarrollo		
	Recuperación de recursos con influencia en turismo	5
	Resto de casos	3
	Máximo criterio 3	5
4. Objetivos y valor añadido		
4.1 Valor añadido	Valor añadido social alto	5
	Valor añadido social medio	4
	Valor añadido social bajo	3
4.2 Efecto multiplicador	Proyecto estratégico	2
	Usa factores productivos de la comarca	2
	Efecto demostrativo	2
	Máximo criterio 4	11
5. Empleo		
Efecto indirecto	Potencial creación de empleos en servicios sociales	5
	Resto de casos	4
	Máximo criterio 5	5
6. Medio Ambiente		
	Mejora un problema actual	5
	Sin impacto	4
	Tiene efecto pero prevé medidas correctoras	3
	Máximo criterio 6	5
7. Otros parámetros		
Grado de introducción de los productos - servicios - procesos		
	Alto	3
	Bajo	1
Potencial de uso de recursos ociosos o infrautilizados		
	Alto	3
	Bajo	1
Grado de implicación en el desarrollo rural		
	Alto	4
	Medio	3
	Bajo	2
	Máximo criterio 7	10

La ayuda obtenida, en función de la puntuación obtenida por el baremo, será la siguiente:

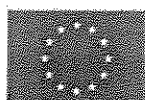
Hasta 24 puntos	0%
Entre 25 y 28 puntos	50%
Entre 29 y 33 puntos	70%
Más de 33 puntos	100%

XI.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde que termina el plazo de recepción de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1. Levantará acta de no inicio de inversiones en las instalaciones del promotor donde se vaya a ubicar la inversión.
2. Realizará las funciones de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y solicitará a la DG de Desarrollo Rural la aprobación de las operaciones en fase de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2ª del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias que se encuentre vigente en cada momento. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de verificación cumplimentado por el Grupo de Acción Local (GAL). Dicho modelo será facilitado por la DG de Desarrollo Rural y respetará en todo caso el contenido mínimo establecido por la DG de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.
3. En relación con el apartado anterior, el dictamen negativo emitido por la DG de Desarrollo Rural será vinculante para el GAL.
4. En las operaciones cuya ejecución se lleve a cabo por agentes económicos, organismos o empresas públicas o privadas distintas del propio GAL le corresponde al GAL al realización del control administrativo prevista en el artículo 26.2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda, así como su conformidad con la normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013.
5. Los controles administrativos deben efectuarse después de la realización del acta de no inicio de la inversión y antes del Informe Técnico Económico. En todo caso, estos controles administrativos de se realizarán con carácter previo a al aprobación de la operación en la fase de solicitud de ayuda.
6. Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del GAL emitirá Informe Técnico Económico. El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas.
7. Durante la tramitación de la ayuda se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos

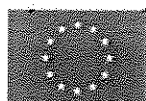


de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de las solicitudes de ayuda o copia de las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

8. La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.
9. La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.
10. La Resolución Definitiva de Concesión de la ayuda será emitida por el órgano de decisión del GAL, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en le apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida. El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos los cuales sin haberse producido la resolución, la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.
11. La resolución de concesión, y cuantas de deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción del el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
12. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba
- El presupuesto de la inversión
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.



Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la DG de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

A partir de este punto, los expedientes de ayuda siguen el recorrido descrito por el decreto 6/2011 en el artículo 34 y sucesivos.

Reclamaciones:

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas en virtud de la delegación efectuada por el Organismo Pagador a través del convenio suscrito al efecto y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

XII. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumpla con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

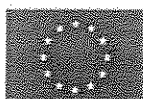
El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado por escrito y con acuse de recibo en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

XIII. RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de el Gobierno de Extremadura.

g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.

XIV. PUBLICIDAD

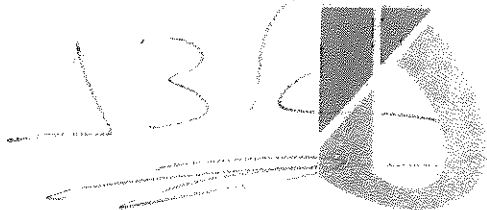
La presente Convocatoria de Ayudas se publicará en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de la Comarca, así como en la página web oficial www.valleambroz.org. Así mismo se difundirá en los medios de comunicación comarcales (prensa y radio).

XV. APROBACIÓN

La presente convocatoria se aprobó en la Junta Directiva de DIVA del 19 de marzo de 2013, y para que así conste la firmo en Hervás a 25 de marzo de 2013.

El Presidente de DIVA: Juan José Bueno Lorente

13/03/2013



D.I.V.A.
Desarrollo Integral
del Valle del Ambroz

